



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2016-MSI

San Isidro, 14 de diciembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 86-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 39-2016-CADMFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 16-2016-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; los Documentos Simples N° 0024668 16 y N° 0024967 16 presentado por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; el Memorándum N° 462-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 128-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0559-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 812-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Memorando N° 269-2016-0600-SG/MSI de la Secretaría General; el Informe N° 0207-2016-14.3.0-SGRDDC-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; Memorando N° 265-2016-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del referido Título Preliminar, señala por su parte que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 85°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana, tienen como función específica exclusiva coordinar las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, el artículo 123° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada una y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, los numerales 25 y 26 del artículo 9º de la norma en mención, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y la celebración de convenios de cooperación y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 14º de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, concordancia con lo dispuesto en su reglamento el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, de acuerdo con la citada Ley y su reglamento;

Que, con fecha 13.05.2011, la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100;

Que, con fecha 22.12.2015, ambas partes suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - 2016; con una vigencia desde el 01.01.2016 hasta el 31.12.2016; el cual contempla destinar la donación de Bienes y Servicios en favor de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 hasta por el monto total estimado de S/. 366,959.00 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles) detallados en los anexos respectivos;

Que, mediante Documento Simple N° 002466816 presentado con fecha 29.10.2016, la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, solicitó la renovación para el año 2017 del Convenio Específico suscrito entre ambas partes, remitiendo el proyecto de convenio, el mismo que tiene como finalidad establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a que ambas entidades cuenten con los medios que les permita cumplir con sus funciones en beneficio de la comunidad con el objetivo de fortalecer las nuevas políticas de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres; para lo cual se contempla destinar en favor de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 para el periodo de vigencia del Convenio en el año 2017, en la modalidad de donación de Bienes y Servicios (Personal Técnico y Administrativo, Medicinas, Materiales y Equipos Médicos, Equipos y Herramientas Diversas, Equipos de Protección Personal y Mantenimiento de Unidades), hasta por la suma de S/. 366,959.00 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles) conforme se detalla en los anexos que forman parte integrante del convenio;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numerales 25 y 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ - 2017**, el mismo que consta de once (11) cláusulas y siete (07) anexos que forman parte integrante del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de los bienes y servicios materia del presente convenio en favor de **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, conforme se detalla en los anexos a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Específico a suscribirse, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres a través de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Handwritten Signature]
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Handwritten Signature]
.....
DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaría General

2

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERU - 2017**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado por DNI N° 274389, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. **CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS**, Comandante General, identificado con DNI N° 03587695, que en adelante se le denominará **EL CGBVP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL CGBVP, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal del Ministerio del Interior y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Se rige por el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

LA MUNICIPALIDAD y **EL CGBVP** con fecha el 13 de Mayo del 2011, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto es mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100; en atención a lo cual con fecha 22 de Diciembre de 2015, ambas partes suscribieron un Convenio Especifico vigente desde el 01.01.2016 hasta el 31.12.2016 el cual contempla destinar la donación de Bienes y Servicios en favor de dicha Compañía de Bomberos, hasta por un monto total estimado de S/. 366,959.00 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles) conforme al detalle indicado en sus anexos.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a que ambas entidades cuenten con los medios que les permita cumplir con sus funciones en beneficio de la comunidad.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO



En el marco de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 y su reglamento el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el presente Convenio Específico que celebran **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CGBVP**, tiene como objetivo establecer las prestaciones reciprocas entre ambas entidades para cumplir el objeto del Convenio Marco de Cooperación y asimismo, fortalecer las nuevas políticas de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. En virtud del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 
- a) Destinar para el periodo de vigencia del Convenio en la modalidad de donación de Bienes y Servicios el monto estimado de hasta **S/. 366,959.00** (Trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles) a favor de **EL CGBVP**, los cuales deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro, y actividades propias del **CGVBP**; distribuido de la siguiente manera:

- 
- | | |
|---|-------------------------------|
| 1. PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO | : S/. 194,400.00 Nuevos Soles |
| 2. MEDICINAS, MATERIALES Y EQUIPOS MEDICOS: | S/. 16,500.00 Nuevos Soles |
| 3. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIVERSAS | : S/. 40,811.00 Nuevos Soles |
| 4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL | : S/. 100,248.00 Nuevos Soles |
| 5. MANTENIMIENTO DE UNIDADES | : S/. 15,000.00 Nuevos Soles |

El monto antes indicado será ejecutado de la siguiente manera:

1. PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO



LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el proceso de contratación de los servicios señalados en el **Anexo N° 01** del presente Convenio:

Personal Técnico:

- 
- 
- | | |
|----|---|
| 03 | Servicio de Bombero – Paramédico
(48 horas semanales) |
| 01 | Servicio de Bombero – Paramédico
(24 horas semanales para cubrir descansos) |
| 03 | Servicio de Bombero Piloto – Maquinista
(48 horas semanales) |
| 01 | Servicio de Bombero Piloto – Maquinista
(24 horas semanales para cubrir descansos) |

Personal Administrativo

- 01 Servicio de Apoyo Administrativo
(24 horas semanales)
- 01 Servicio de Limpieza
(24 horas semanales)



- **Servicio de Bombero - Paramédico:** Especialista en emergencias, brindará el servicio de atención y asistencia en urgencias y emergencias que se suscitan en la comunidad y/o las atenciones que disponga la central de **EL CGBVP**, que afecten la salud y la vida de personas (heridos, rescate, prevención, incendios).
- **Servicio de Bombero Piloto - Maquinista:** Chofer con breveté AIII, brindará el servicio de conductor de los vehículos de emergencia que cuenta la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.
- **Servicio de Apoyo Administrativo:** Brindará el servicio de apoyo documentario y contable al área administrativa de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.
- **Servicio de Limpieza:** Brindará el servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del cuartel de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.



El valor estimado de los servicios asciende a la suma de **S/.194,400.00** (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos y 00/100 Soles).

2. MEDICINAS, MATERIALES Y EQUIPOS MÉDICOS

Adquisición de medicinas, materiales y equipos médicos según **Anexo N° 02**, **Anexo N° 03** y **Anexo N° 04** del presente Convenio, para el equipamiento de las unidades de Ambulancia y Médica de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, los cuales serán entregados a través de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de **LA MUNICIPALIDAD**.



El valor estimado de los bienes asciende a la suma de **S/.16,500.00** (Dieciseis Mil Quinientos y 00/100 Soles).

3. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIVERSAS

Adquisición de herramientas y equipos diversos según **Anexo N° 05** del presente Convenio, para el equipamiento de las unidades de incendio y rescate de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, los cuales serán entregados a través de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de **LA MUNICIPALIDAD**.



El valor estimado de los bienes asciende a la suma de **S/.40,811.00** (Cuarenta mil ochocientos once y 00/100 Soles).



4. **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

Adquisición de equipos de Protección Personal (EPP), para incendios destinados a los efectivos de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, según el **Anexo N° 06**, los cuales serán entregados a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

El valor estimado de los bienes asciende a la suma de **S/.100,248.00** (Cien mil doscientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles).



5. **MANTENIMIENTO UNIDADES**

Contratación del servicio de mantenimiento de unidades, en el que también se incluyen llantas y baterías, según **Anexo N° 07** del presente Convenio.

El valor estimado del servicio asciende a la suma de **S/.15,000.00** (Quince mil y 00/100 Soles).



- b) Designar al Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, como SUPERVISOR de la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente Convenio Específico, los mismos que necesariamente deben de ser destinados a mejorar las condiciones de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres en el Distrito de San Isidro.



El SUPERVISOR del Convenio deberá emitir la conformidad de la recepción de los bienes y prestación de los servicios a cargo de los contratistas, valiéndose para el efecto del pronunciamiento y conformidad que mediante informe remita **EL CGBVP a LA MUNICIPALIDAD**.



En forma trimestral y a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil en su calidad de SUPERVISOR del Convenio, deberá informar a la Gerencia Municipal sobre el buen uso de los bienes y servicios entregados en donación.

- c) Efectuar los procesos logísticos necesarios para la adquisición de los bienes y contratación de servicios que se detallan en el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, los mismos que deben observar lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente. En el caso de contrataciones menores a ocho (8) UIT, éstas se registrarán por el procedimiento interno de **LA MUNICIPALIDAD**.



- d) **EL CGBVP** propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios a adquirir o contratar de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, los mismos que deben observar lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, y serán remitidas para su revisión y validación a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en su calidad de SUPERVISOR del Convenio.



Posterior a la validación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los bienes y servicios a ser entregados en donación, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil remitirá los requerimientos al órgano encargado de los procesos logísticos en **LA MUNICIPALIDAD**.



Ante una situación de emergencia, **LA MUNICIPALIDAD** podrá autorizar de forma adicional al presente convenio la adquisición de bienes y/o servicios, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, debiendo informar al Concejo Municipal respecto a la necesidad de atender la situación de emergencia solicitada por la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, con la finalidad que se proceda a la aprobación correspondiente.



- f) En caso, que por necesidad, **EL CGBVP** requiera la reasignación del presupuesto destinado para cada uno de los rubros detallados en el literal a) del numeral I de la presente Cláusula; deberá solicitarlo a **LA MUNICIPALIDAD** por escrito adjuntando el sustento técnico correspondiente, lo cual será evaluado por el SUPERVISOR del presente convenio quien pondrá en conocimiento su opinión favorable a la Gerencia Municipal para su viabilidad. Esta reasignación no superará el monto total autorizado para el año 2017.



- g) Adoptar las medidas para garantizar la provisión de recursos económicos que permitan el cumplimiento del compromiso contraído por el presente convenio y dentro de los alcances establecidos en los literales "a", "b" y "d".



En virtud del presente Convenio EL CGBVP, se compromete:

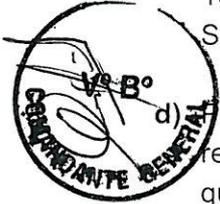
Proponer las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios que serán contratados por **LA MUNICIPALIDAD** a favor de **EL CGBVP** y que le serán entregados en donación, conforme se detalla en los Anexos del presente Convenio.

Previamente a la remisión del requerimiento al órgano encargado de las contrataciones de **LA MUNICIPALIDAD**, la Subgerencia de Riesgo de Desastres y Defensa Civil tendrá a su cargo la revisión y validación de las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios.

Atender el requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** respecto a la solicitud de un representante, con conocimiento técnico, para que participe a título gratuito, como miembro del Comité de Selección que tenga a cargo el proceso de selección que convoque la Entidad, para contratar los bienes y servicios materia del presente Convenio.



c) Realizar la evaluación y emitir opinión sobre la pericia de los postores en la conducción de los vehículos de emergencia con que cuenta la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, para brindar la atención y asistencia en emergencias que se susciten en el Distrito de San Isidro y por disposición de **EL CGBVP**; ello a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**.



d) Priorizar de acuerdo a sus necesidades, si como resultado de los procesos logísticos que realice **LA MUNICIPALIDAD** para la adquisición de bienes o contratación de servicios, que se detallan en los Anexos del presente Convenio Específico, superen los montos autorizados.



e) El Comandante de la Unidad Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, mediante Informe dirigido a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, dentro de los dos (02) primeros días útiles de cada mes, deberá:

e.1 Emitir la conformidad de los bienes y servicios entregados en donación, pronunciándose sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas que fueran necesarias de los bienes y servicios entregados en donación por **LA MUNICIPALIDAD**.



e.2 Remitir un informe mensual que se pronuncie sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de los servicios de Bombero – Paramédico, Bombero Piloto – Maquinista, Apoyo Administrativo y Limpieza, para los controles que requiere **LA MUNICIPALIDAD**, lo cual se realizará a través del SUPERVISOR del presente Convenio.



e.3 Informar sobre la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente Convenio, indicando las atenciones brindadas en el Distrito de San Isidro y sobre las otras atenciones que disponga la central de **EL CGBVP**.



Establecer mecanismos y/o procedimientos para el seguimiento y uso adecuado de los bienes y servicios entregados en donación por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyo fin es exclusivamente para el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 del Distrito de San Isidro:

g) Brindar hasta tres (03) capacitaciones en forma mensual, dirigidas a la población del Distrito de San Isidro, público en general y/o según necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**:



- 01 Capacitación mínima mensual en Prevención Contra Incendios.
- 01 Capacitación mínima mensual en Práctica de Uso de Extintores.
- 01 Capacitación mínima mensual en Primeros Auxilios.

La programación de las capacitaciones mensuales será coordinada por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su publicación en el portal institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.



h) Dar prioridad de atención a los pedidos efectuados por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE LAS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para una mayor coordinación, cada una de las partes designará a un Coordinador, como responsables de la supervisión y de la correcta ejecución del presente Convenio.

La designación de nuevo Coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por la parte. Los Coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen las partes, se designan a siguientes Coordinadores:

- **EL CGBVP:** Comandante de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.
- **LA MUNICIPALIDAD:** Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será a partir del 01 de Enero del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017. Las posteriores renovaciones que se hagan al presente convenio se harán por periodos de un (01) año, previo informe técnico, presupuestal y legal.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente Convenio Específico por las siguientes causales:

- Acuerdo de las partes;
- Incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
- La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de ésta cláusula.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio Específico, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días útiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ampliación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES



Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por ambas partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

CLAUSULA DECIMA: RENOVACION



En caso ambas partes acordarán continuar con los compromisos y prestaciones materia del presente Convenio, deberán suscribir un nuevo Convenio, el mismo que deberá quedar aprobado durante el mes de Diciembre del 2017, a fin de garantizar su continuidad, en razón a la naturaleza de los servicios que **EL CGBVP** a través de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 brinda a la comunidad del distrito de San Isidro.

Para el inicio del trámite de renovación, la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 deberá presentar un Informe Técnico sustentando sus necesidades de apoyo de bienes y servicios a **LA MUNICIPALIDAD**, el Subgerente de Defensa Civil en su calidad de SUPERVISOR del convenio Específico, deberá emitir opinión técnica sobre el apoyo solicitado, así como informará sobre el cumplimiento del compromiso contraído por **EL CGBVP**, en el Convenio Específico del año 2017.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO



Todas las comunicaciones que se cursen ambas partes, se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente Convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, el día **catorce** de Diciembre de 2016.




Manuel Velarde Dellepiane
Alcalde
Municipalidad de San Isidro


Cesar Antonio Leigh Arias
Comandante General
.....CGBVP.....
Brigadier General CBP
CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
Comandante General
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2017

ANEXO N° 01 - PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO



Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	IMPORTE ESTIMADO MENSUAL	IMPORTE ESTIMADO ANUAL
1	SERVICIO DE BOMBERO – PARAMÉDICO Paramédicos especialistas en emergencias (48 horas semanales)	3	2,200	79,200
2	SERVICIO DE BOMBERO – PARAMÉDICO Paramédicos especialistas en emergencias (24 horas semanales para cubrir descansos)	1	1,100	13,200
3	SERVICIO DE BOMBERO PILOTO - MAQUINISTA Choferes con brevete A III (48 horas semanales)	3	2,000	72,000
4	SERVICIO DE BOMBERO PILOTO - MAQUINISTA Choferes con brevete A III (24 horas semanales para cubrir descansos)	1	1,000	12,000
5	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO (24 horas semanales)	1	1,000	12,000
	SERVICIO DE LIMPIEZA (24 horas semanales)	1	500	6,000
MONTO AUTORIZADO S/.				194,400



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2017

ANEXO N° 02 - MEDICINAS




DETALLE	DESCRIPCION	MONTO AUTORIZADO
MEDICINAS	CORTICOIDES	S/. 3,500.00
	ANALGESICOS	
	HEMOSTASIA	
	ANTINFLAMATORIOS	
	SOLUCIONES IV	
	ANTIHEMETICOS	
	OTROS	

ANEXO N° 03 – MATERIALES MÉDICOS




DETALLE	DESCRIPCION	MONTO AUTORIZADO
MATERIAL MEDICO	JERINGAS	S/. 5,000.00
	BIOSEGURIDAD	
	CATETERES	
	APOSITOS	
	ELECTRODOS	
	VENOCLISIS	

ANEXO N° 04 – EQUIPOS MEDICOS




DETALLE	DESCRIPCION	MONTO AUTORIZADO
EQUIPOS MEDICOS	INMOVILIZACION	S/. 8,000.00
	EVALUACIÓN PRIMARIA	
	DIAGNOSTICO	
	BIOSEGURIDAD	
	MOBILIARIOS	

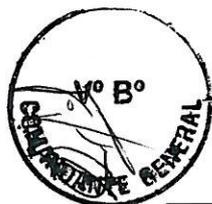


ASESORÍA JURÍDICA
CGBVP

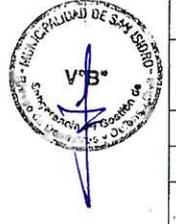
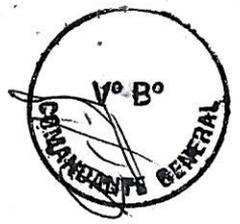
CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2017

ANEXO N° 05 – EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIVERSAS

DETALLE	DESCRIPCION	CANT
RESCATE	GATA MECÁNICA DE RESCATE	1
	KIT ESLINGAS Y CADENAS PARA GATA	2
	SIERRA RECÍPROCA (SIERRA SABLE) INALÁMBRICA.	3
	CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA (9mm, verde) 90 mts.	1
	CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA (11mm, blanca c/rojo) 200 mts	1
	CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA (11mm, blanca c/azul) 200 mts	1
	CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA (11mm, blanca c/otro color) 200 mts	1
	MOSQUETÓN	10
	MOSQUETÓN TIPO PERA	1
	POLEA DOBLE CRUZADA:	1
	POLEA SIMPLE CRUZADA:	5
	CINTA DE ANCLAJE TIPO ANILLO 80CM	3
	CINTA DE ANCLAJE TIPO ANILLO 120 CM	3
	CINTA DE ANCLAJE TIPO ANILLO 150 CM	3
	PLATO DE ANCLAJE (ANCHOR PLATE / PATA DE OSO)	3
	ARNÉS INTEGRAL (CUERPO COMPLETO) talla pequeña	1
	ARNÉS INTEGRAL (CUERPO COMPLETO) talla mediaña/grande	3
	SISTEMA DE RESCATE BÁSICO – CAMILLA SKED	1
	SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE TODO TIPO DE CARGAS PARA RESCATE	1
	IMPORTE ESTIMADO: S/. 40,811.00	



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2017
ANEXO N° 06 – EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL - EPP



N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Capote y Pantalón: PBI Kevlar Tallas: Small 01, Medio 04, Large 03 , Extra Large 02	10	5,613.66	56,136.60
02	Casco: rojo	10	3,009.15	30,091.50
03	Botas para incendio estructural Talla 7: 01, Talla 8: 04, Talla 9: 04, Talla 10: 01	10	946.06	9,460.58
04	Guantes Cuero para incendio estructural	10	227.97	2,279.66
05	Capucha: material carbono	10	227.97	2,279.66
				IMPORTE ESTIMADO: S/. 100,248.00





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2017

ANEXO N° 07 – MANTENIMIENTO DE UNIDADES



DESCRIPCION REFERENCIAL DEL SERVICIO	IMPORTE ESTIMADO
LLANTAS PARA VEHÍCULO	
BATERÍAS PARA VEHÍCULO	
MOTOR Y SUS COMPONENTES	
TRANSMISIÓN (Caja de Cambios y Corona)	
SISTEMA ELÉCTRICO	
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN	
FRENOS	
SISTEMA HIDRÁULICO	
CUERPO DE BOMBA (Caja de Transferencia y Bomba Contra Incendios)	
PLANCHADO, PINTURA Y ROTULADO REFLECTIVO	
IMPORTE ESTIMADO: S/. 15,000.00	

